



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No.121

POC-00029-26

Neiva, 29 de septiembre de 2026

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución 104 de 2019 y 466 de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante radicado CAM No. 2026E – 7312 del 25 de marzo de 2026, el señor JESUS OCTAVIO SAAVEDRA GARCIA identificado con cedula No. 1.005.713.383 de Ibagué, en calidad de representante del CONSORCIO ALGECIRAS 2025 con Nit. 902.026.171-6, solicitó a ésta Corporación liquidación de costos por concepto de evaluación del permio ambiental de ocupación de cauces sobre la fuente hídrica Río Neiva a la altura del tramo de la vía que del cruce de la ruta 45 conduce al municipio de Algeciras Huila para la construcción de un muro de contención vial, solicitud que fue resuelta con el radicado de salida CAM No. 2026S – 9184 del 26 de marzo de 2026.

Mediante radicados CAM No. 2026E – 9098 del 16 de abril de 2026 y subsanaciones 2026E – 14069 del 09 de junio de 2026, 2026E – 20762 del 26 de agosto de 2026, 2026E – 23837 del 24 de septiembre de 2026, el señor JESUS OCTAVIO SAAVEDRA GARCIA identificado con cedula No. 1.005.713.383 de Ibagué, en calidad de representante del CONSORCIO ALGECIRAS 2025 con Nit. 902.026.171-6, con dirección de notificación en la carrera 7 No. 9-43 Ibagué Tolima con Tel. 317 304 3516 y correo e: consorcioalgecirasfacturas@gmail.com consorcioalgeciras2025@gmail.com, quien allegó el comprobante de pago por concepto de evaluación ambiental y anexó la documentación soporte para solicitar ante este despacho permiso de ocupación de cauces sobre la fuente hídrica denominada Río Neiva. Dicha intervención se proyecta realizarse en jurisdicción del municipio de Campoalegre - Huila específicamente a la altura del tramo vial que conduce desde el cruce de la Ruta 45 hacia el municipio de Algeciras teniendo como objetivo la construcción de un muro de contención vial. El proyecto cuenta con la validación de sus componentes hidrológico, hidráulico y de socavación, el cual fue debidamente viabilizado mediante el Concepto Técnico SRCA – CAM No. 2091 del 28 de septiembre de 2026.

Como soporte a la petición el solicitante suministró la siguiente información: Lista de chequeo, F-CAM 203, FUN de ocupación de cauces, soporte de pago, Vital, fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal - solicitante, estudio de hidrología e hidráulico, plano de localización general, planos de características de la obra de ocupación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor JESUS OCTAVIO SAAVEDRA GARCIA identificado con cedula No. 1.005.713.383 de Ibagué, en calidad de representante del CONSORCIO ALGECIRAS 2025 con Nit. 902.026.171-6

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio al trámite de permiso de ocupación de cauces sobre la fuente hídrica denominada Río Neiva. Dicha intervención se proyecta realizarse en jurisdicción del municipio de Campoalegre - Huila específicamente a la altura del tramo vial que conduce desde el cruce de la Ruta 45 hacia el municipio de Algeciras teniendo como objetivo la construcción de un muro de contención vial.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS pesos moneda corriente (1.228.146, oo Mda. /Cte.) el valor a pagar por el señor JESUS OCTAVIO SAAVEDRA GARCIA identificado con cedula No. 1.005.713.383 de Ibagué, en calidad de representante del CONSORCIO ALGECIRAS 2025 con Nit. 902.026.171-6, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM por concepto de seguimiento, lo anterior conforme a lo previsto por la



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "CAM"
- En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: 28717340-5
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente Auto al señor JESUS OCTAVIO SAAVEDRA GARCIA identificado con cedula No. 1.005.713.383 de Ibagué, en calidad de representante del CONSORCIO ALGECIRAS 2025 con Nit. 902.026.171-6, con dirección de notificación en la carrera 7 No. 9-43 Ibagué Tolima con Tel. 317 304 3516 y correo e: consorcioalgecirasfacturas@gmail.com consorcioalgeciras2025@gmail.com, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

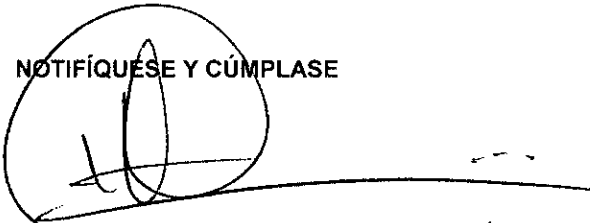
ARTÍCULO CUARTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de Campoalegre y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con el trámite de otorgamiento del permiso de ocupación de cauce solicitado.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará la fecha desde la publicación del aviso. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte – CAM

Proyectó: Luis Ferney Tovar Pérez – Profesional universitario
Expediente: POC-00029-26
Radicados CAM No. CAM No. 2026E – 23837 del 24 de septiembre de 2026